



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 8 ABR 1999

VISTO: La Auditoría de Ingresos llevada a cabo en el Instituto Fueguino de Turismo por el período correspondiente al Ejercicio 1996; y

CONSIDERANDO: Que al respecto se han emitido los Informes Nros. 379/98-TCP-, y 051/99-TCP-.

Que como tarea realizada se practicó el control de la documentación respaldatoria de la muestra seleccionada correspondiente a las cuentas de ingresos denominadas Canon SHS SA, Canon ACA, Canon London Supply SA, Habilitaciones Guías, Tasas de Aeropuerto y Aterrizaje Kaikén, Tasas de Aeropuerto y Aterrizaje Fuerza Aérea, Tasas de Aeropuerto y Aterrizaje Aerolíneas Argentinas, Recaudación Aerosilla, Recaudación Venta Impresos, y Otros Ingresos; cotejándola con los importes denunciados en los mayores respectivos y los asientos contables adjuntos en cada rendición mensual; verificándose asimismo los importes analizados en el Libro Banco y los extractos bancarios pertinentes.

Que de las verificaciones efectuadas a la documentación que compone la muestra seleccionada surgen observaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que como consecuencia de la revisión efectuada a la documentación bajo análisis se han detectado falencias, las cuales se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Que de la revisión de las cuentas de ingresos auditadas, al cotejarse los correspondientes mayores, se detectó que en varios casos los asientos diarios no son emitidos correlativamente en forma cronológica; exponiéndose ejemplos de los mismos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que según el Estado de Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos del Instituto Fueguino de Turismo remitido a este Tribunal de Cuentas, el monto recaudado por el

..//2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

período correspondiente al Ejercicio 1996 asciende a \$ 1.669.308,45.

Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º Comunicar al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Sr. Daniel Leguizamón que se ha finalizado con la auditoría de ingresos practicada en el Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente al Ejercicio 1996.

ARTICULO 2º Comunicar al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Sr. Daniel Leguizamón las observaciones formuladas como consecuencia de la auditoría de ingresos practicada sobre el Ejercicio 1996, las que obran en el Anexo I a la presente resolución, debiendo contestar las mismas en un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º Comunicar al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Sr. Daniel Leguizamón las recomendaciones que surgieron de la auditoría de ingresos practicada sobre el Ejercicio 1996, las que obran en el Anexo II a la presente resolución.

ARTICULO 3º Requerir al Sr. Presidente del Infuetur indique, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, los motivos por los cuales existen asientos diarios que no fueron emitidos correlativamente en forma cronológica, tal cual surge de los casos expuestos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 54 /99.-V.A.-.

T. C.
REVISO
Confirmando
Controló MLPT
V. B.

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AV. VOCALÍA DE AUDITORÍA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I
RESOLUCION TCP NRO. 54 /99-VA-
CAPITULO DE OBSERVACIONES

1-Se deberá adjuntar la planilla de cargo patrimonial correspondiente a un monitor comprado mediante Orden de Pago Nro. 339/96 por \$ 1.380,00 (importe que figura como crédito y débito en la Cuenta Otros Ingresos código 4183 - asiento nro. 2682); en virtud de lo dispuesto en el artículo 45° Capítulo V de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.

2-Se deberán explicar los motivos por los cuales se adjunta como documentación de respaldo de los ingresos de \$ 18.048,00 registrados bajo asiento nro. 349 de fecha 02.02.96 un comprobante emitido por Aerolíneas Argentinas SE, en donde no consta en ningún lado la firma por parte del Infuetur, no estando el mismo prenumerado; en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Título II Capítulo II de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.

3-Se deberán explicar los motivos por los cuales se adjunta como documentación de respaldo de los ingresos de \$ 3.624,00 registrado bajo asiento nro. 1364 de fecha 12.07.96 un recibo del Infuetur Aeropuerto Malvinas Argentinas de color verde prenumerado sin que figure la aclaración de la firma del responsable, en lugar de adjuntar los recibos "A" como se pudo visualizar en otras rendiciones de ingresos; explicitando el origen de la existencia y uso de ambos tipos de comprobantes al mismo tiempo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Título II Capítulo II de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.

4-De la revisión de los ingresos de la Cuenta Kaikén código 41313, se verificaron recaudaciones en concepto de tasas de Aeropuerto Río Grande, que no aparecen registradas en el Libro Banco de la cuenta corriente pertinente, como así tampoco consta la correspondiente acreditación en los extractos bancarios. Por lo cual se solicite la documentación que respalde el real ingreso de las recaudaciones observadas en la correspondiente cuenta corriente y su correspondiente registración; en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Título II Capítulo II de la Ley Territorial de Contabilidad Nro. 6.

Las mismas son las que se detallan a continuación:

*\$ 163,00 registrado bajo el asiento nro. 27 del 05.01.96 en concepto de tasas de aeropuerto que forma parte del depósito total de \$436,00 de fecha 05.01.96; el cual se encontraba como partida pendiente de conciliación en la conciliación bancaria de la cuenta corriente bancaria nro. 1/71/0287/0 adjunta a la rendición de cuentas.

*\$ 321,00 depositados con fecha 09.01.96 según Boleta de Depósito Nro. 488283 a la cuenta corriente nro. 1/71/0188/4.

*\$ 269,00 depositados con fecha 08.01.96 según Boleta de Depósito Nro. 488282 a la cuenta corriente nro. 1/71/0188/4.

*\$ 466,00 depositados con fecha 02.01.96 según Boleta de Depósito Nro. 488277 a la cuenta corriente nro. 1/71/0188/4.

T. C.
REVISO
Controló
Controló
HLPT
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán
V. B.

[Signature]
C.P.N. ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
AS VOCALES DE AUDITORIA

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTE
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II
RESOLUCION TCP NRO. 54 /99-VA-
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1-Se deberá rendir la documentación correspondiente a los ingresos, en forma separada de los egresos, lo que conlleva una forma prolija de presentarlos y de un procedimiento ágil para ubicar a los comprobantes que conforman la rendición pertinente.
Asimismo, se deberá emitir para cada mes rendido un listado en donde se detallen los montos, fecha y concepto de las recaudaciones ingresadas en dicho período.

2-Se deberá foliar la primera hoja de la carpeta de rendición que comienza con el detalle de órdenes de pago y de entrega.

3-Se deberá emitir el correspondiente recibo respaldando cada cobro de los fondos efectuados por el organismo fiscalizado.

4-Se deberá rendir la documentación respaldatoria del ingreso rendido en forma **completa**, atento que del análisis de lo rendido no se desprende si en el momento de originarse el mismo, no se ha emitido la respectiva documentación o que la misma no ha sido adjuntada a la correspondiente rendición.

5-Se deberá emitir la correspondiente orden de pago y el pertinente acto administrativo legal que autorice los gastos que son rendidos dentro de la planilla de rendición de los ingresos y deducidos de los mismos para efectuar el depósito bancario; atento que no sólo no se estaría cumplimentando lo establecido en los artículos 19 y 24 de la Ley Provincial Nro. 6 de Contabilidad, sino que al no haberse emitido la orden de pago, dicho gasto no fue imputado presupuestariamente por lo que además de no coincidir el balance con la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones, esta última no estaría reflejando la totalidad de los gastos efectuados por el organismo; en virtud de que en base a las verificaciones efectuadas, se visualizó que los gastos en cuestión han sido registrados en el Libro Diario respectivo. Cabe consignar que este procedimiento se verificó en la rendición de los ingresos de la recaudación registrada en las cuentas de ingresos Recaudación Aerosilla -código 414-, Recaudación Venta de Impresos -código 416-, Cuenta Kaikén -código 41313-.

6-Se deberá rendir como documentación respaldatoria de los ingresos producidos por la recaudación de la aerosilla, el comprobante que le queda al organismo fiscalizado emitido por la caja de la aerosilla al usuario de la misma.

7-Las cifras depositadas deberán coincidir exactamente con lo efectivamente recaudado.

8-En los casos de rendiciones de cuentas correspondientes a los ingresos en concepto de tasas de aeropuerto se deberá adjuntar como documentación respaldatoria de los mismos los tickets prenumerados emitidos por cada empresa de aerolíneas a los señores pasajeros.

T. C.
REVISO
Confirma <i>[Signature]</i>
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán MLPT
V. B. <i>[Signature]</i>

[Signature]
D. N. ENRIQUE MAY
Secretario General
Tribunal de Cuentas de la Provincia
9 de Mayo N° 1000
9400 YOCALLA DE ANTIQUA

[Signature]
D. P. CLAUDIO RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III
RESOLUCION TCP NRO. 54 /99-VA-
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

De la revisión de las cuentas de ingresos auditadas, al visualizarse los correspondientes mayores se detectó que en varios casos los asientos diarios no son emitidos correlativamente en forma cronológica. A continuación se exponen algunos ejemplos de los casos observados:

CUENTA RECAUDACION AEROSILLA

21.02.96 Asiento nro. 643
22.02.96 Asiento nro. 333

CUENTA OTROS INGRESOS

30.04.96 Asiento nro. 2682
02.05.96 Asiento nro. 924
08.05.96 Asiento nro. 2353
09.05.96 Asiento nro. 945

CUENTA CANON ACA

18.07.96 Asiento nro. 1507
12.08.96 Asiento nro. 1273
30.09.96 Asiento nro. 2687
11.10.96 Asiento nro. 2143

CUENTA CANON LONDON SUPPLY SA

07.02.96 Asiento nro. 656
06.03.96 Asiento nro. 484
31.08.96 Asiento nro. 1659
30.09.96 Asiento nro. 1592

CUENTA HABILITACION GUIAS

21.02.96 Asiento nro. 652
22.02.96 Asiento nro. 340
15.10.96 Asiento nro. 2142
17.10.96 Asiento nro. 2086

CUENTA AEROLINEAS ARGENTINAS

02.02.96 Asiento nro. 349
16.02.96 Asiento nro. 295

..1/2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

16.02.96 Asiento nro. 447
20.02.96 Asiento nro. 411

CUENTA RECAUDACION VENTAS DE IMPRESOS

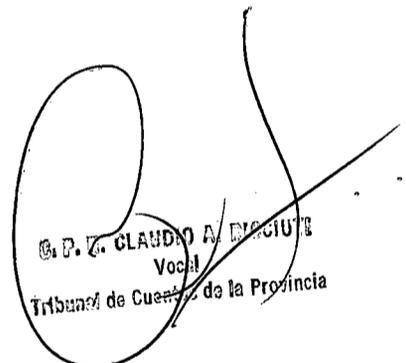
31.01.96 Asiento nro. 630
01.02.96 Asiento nro. 233
09.02.96 Asiento nro. 373
13.02.96 Asiento nro. 293

CUENTA KAIKEN

06.01.96 Asiento nro. 1106
09.01.96 Asiento nro. 36
11.01.96 Asiento nro. 225
12.01.96 Asiento nro. 90
21.03.96 Asiento nro. 582
23.03.96 Asiento nro. 217

T. C.
REVISÓ
Contaduría
Controló MLPT
V. B.


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
"AVOCALIA DE AUDITORIA"


G. P. CLAUDIO A. DISCIUTE
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia